



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con escrito presentado por el PAR ISS, solicitando entrega de dineros y solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo indicado en el informe secretaria, se procederá a negar la entrega de dineros en razón a que el título que se encuentra pendiente de cobro corresponde al valor de las costas a que fue condenado el extinto ISS a favor del actor, dineros que a la fecha no han sido reclamados y que corresponden únicamente a la parte activa.

Aunado a lo anterior el PAR ISS no es parte en el presente proceso toda vez que el objeto del mismo lo fue un tema de seguridad social, siendo de resorte de COLPENSIONES, por tanto no puede alegar el PAR ISS EN LIQUIDACIÓN gestionar el cobro de títulos judiciales en cumplimiento a un contrato de fiducia mercantil, toda vez que estaría desplazando en sus funciones a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, más aun cuando dichos bienes se encuentran excluidos de la masa de liquidación, tal y como lo dispuso el artículo 10 del Decreto 2013 de 2012. Únicamente se encontrarían a su favor aquellos dineros remanentes que se encuentren consignados por el ISS empleador, asunto ajeno al que nos ocupa.,

Ahora bien, la apoderada de la parte actora allega al proceso poder actualizado con la facultad de cobrar el título pendiente por que encontrando ajustado a ley lo pedido, se ordenará el abono del título judicial pendiente a la cuenta de la apoderada una vez allegue la certificación bancaria correspondiente.

Se aclara que si bien por auto del 10 de abril de 2014 ya se había ordenado la entrega de dineros, el mismo fue a favor del demandante quien a la fecha no lo reclamó pues conforme se evidencia en la página del banco agrario el título aparece con la observación “impreso entregado”, es decir pendiente de pago por lo que es viable la entrega del título a la profesional del derecho por contar con poder actualizado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.708.01 y portadora de la

T.P. No. 139.468 del C.S. de la J., como apoderado del PAR ISS conforme poder obrante en la carpeta de one drive.

SEGUNDO NEGAR la solicitud de entrega de dineros al PAR ISS conforme a lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR la entrega del titulo judicial No. 400100003650389 del 29 de mayo de 2012 por la suma de \$2.142.400 a la doctora ANDREA BAQUERO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.193.023 y titular de la T.P. No. 148.640 del C.S. de la J., conforme poder allegado. Por secretaría efectúese el abono a cuenta una vez la profesional del derecho aporte certificación bancaria para tal fin.

CUARTO. Cumplido lo anterior envíese nuevamente el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 16 DE FEBRERO DE
2022

Por ESTADO No. 19 de la fecha
fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030-2010-00047-00

Njts

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df569e595e476e70b6fb8948f39a4e60b0bbc145ad1bdd2a21ad4434190d7197**

Documento generado en 16/02/2022 10:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020130122400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra solicitud del apoderado de Colpensiones solicitando la devolución de títulos judiciales. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós 2022).

Verificado el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 22 de abril de 2016 (folio 190) se decretó la terminación del proceso por pago y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares y la devolución de los títulos judiciales a la ejecutada. En consecuencia se ordena:

PRIMERO: Librar por secretaría los oficios correspondientes, de levantamiento de medidas cautelares como se ordenó en auto de fecha 22 de abril de 2016, el trámite estará a cargo de la parte interesada.

SEGUNDO: Ordénese devolver el título judicial No. 400100004493286 del 21/03/2014 por la suma de \$300.000 a la representante legal o quien acredite su calidad de la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones.

TERCERO: Por secretaría líbrese la correspondiente orden de entrega de título.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y efectuadas las entregas respectivas, ARCHÍVENSE las diligencias previas las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

<p style="text-align: center;">JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C. 16 de febrero de 2022</p> <p>Por ESTADO No. <u>19</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA</i> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f2dc5710859d2087ca8460f0c5127f04ab1ee0f93ef544375bef7f161de376**

Documento generado en 16/02/2022 10:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001310503020210053000

Informe Secretarial: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda ejecutiva fue compensada correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El señor JORGE ENRIQUE ESPEJO GALINDO, actuando por intermedio de apoderado, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor CARLOS FERNANDO CANO CONTRERAS, por las sumas relacionadas en la sentencia de primera instancia por el saldo pendiente de pago de prestaciones sociales por la suma de \$450.863 y el valor de la indemnización por la no consignación de las cesantías a un fondo por la suma de \$9.210.000.

El título de recaudo ejecutivo lo conforman la sentencia de primera instancia de fecha 30 de abril de 2018 (f.38) que fue confirmada por el superior mediante decisión de fecha 30 de octubre de 2018 (folio 45), y el acta de primero de febrero de 2019 por medio de la cual se aprobaron las costas procesales (f. 49) documentos que prestan el mérito pretendido por la ejecutante, ya que se trata de ejecutar una obligación de pagar determinadas sumas de dinero, siendo además, una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la ejecutante y en contra de la ejecutada, por lo cual cumplen a cabalidad las exigencias contenidas en los artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S. y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. EDGARTH LEONARDO UNIGARRO MORENO, identificado con C.C. No.80.243.197 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 282.649, del C.S. de la J, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder visto a folio 50.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor JORGE ENRIQUE ESPEJO GALINDO y en contra del Sr. CARLOS FERNANDO CANO CONTRERAS, identificado con la C.C. No. 79.881.999, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. \$450.863 por saldo pendiente de pago de prestaciones sociales.
- b. \$9.210.000 por concepto de indemnización por no consignación oportuna de cesantías.
- c. \$500.000 por las costas procesales
- d. Por las costas procesales que genere el proceso ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR a la ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: Negar el mandamiento ejecutivo por los intereses moratorios, conforme a la parte motiva.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión, conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benf.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C. 16 de febrero de 2022 Por ESTADO No. 19 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a411952a1bc04a7bc6d9118d1571d26b0c4f51f12166efc513d412fd6a2fee**

Documento generado en 16/02/2022 10:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>